



**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO  
COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
CUATRIENIO CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

**Lugar: Salón de Sesiones “José Fernando Castro Caicedo”**

Legislatura del 20 de julio de 2024 al 20 de junio de 2025

(Segundo Período de Sesiones del 16 de febrero al 20 de junio de 2025)

Artículos 78 y 79 Ley 5ª de 1992.

**ORDEN DEL DÍA**

**Para la Sesión Ordinaria del día miércoles 19 de marzo de 2025**

**Hora: 9:00 A.M.**

**I.**

Llamado a lista y verificación del quórum

**II.**

Anuncio de proyectos de Ley, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo No. 01 del 3 de julio de 2003.

**III.**

**Citación a Servidores Públicos**

De conformidad con el artículo 135-8 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª. de 1992 y en desarrollo de:

**PROPOSICIÓN No. 22**

**-Aprobada-**

**(29 de agosto de 2023)**

**Presentada por los Honorables Representantes HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ, PEDRO BARACUTAO GARCÍA Y GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA.**

En nuestra condición de Congresistas de la República, y en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 y numeral 3, artículo 264, de la Ley 5 de 1992, solicitamos se apruebe la convocatoria a Control político para analizar las acciones desplegadas por parte de las autoridades públicas, cuando se realizan capturas a las personas que realizan actividades de minería artesanal, manual o no mecanizada en el País, así como en los operativos de intervención a minas de explotación de oro.

De igual manera, para que se aclare el concepto de minería mecanizada, cuáles son los elementos que no se deben utilizar en la práctica de la minería ilegal, acciones para la Organización de los mineros de subsistencia, control y registro de información de mineros a través de un sistema de información público, capacitaciones y programas de apoyo jurídico a mineros, con el fin de evitar que se sigan transgrediendo sus derechos.

**TÍTULO IV, MINERÍA SIN TÍTULO (...)** **Artículo 155, Barequeo, Código minero.** El barequeo, como actividad popular de los habitantes de terrenos aluviales actuales, será permitida, con las restricciones que se señalan en los artículos siguientes. Se entiende que esta actividad se contrae al lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos y con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares a los que se refiere el presente artículo.

De acuerdo a lo anterior cítese a La Comisión Sexta De Cámara De Representantes a debate de control político a:

- ✓ La Ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Doctora **SUSANA MUHAMAD (LENA YANINA ESTRADA ASITO)**
- ✓ Al Mayor General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA**, (Brigadier General, **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**) Director General de La Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Al General **LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ** (General **LUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARÍA**) Comandante Ejercito Nacional.
- ✓ A la Directora General de CORTOLIMA, la Doctora **OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI**.
- ✓ Al director de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales -ANLA, Doctor **RODRIGO NEGRETE MONTES**.
- ✓ A la Directora de CORANTIOQUIA, -Dra. **LILIANA MARÍA TABORDA**
- ✓ Al Director de CODECHOCÓ, Dr. **ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ**.

#### INVITADOS.

1. A la asociación de campesinos, mineros artesanales del sur del Tolima, Chocó y Antioquia.
2. Consejo Comunitario de COCOMACIA, Chocó.
3. Asociación Agro Minera y Ambiental de COLOMBIA (ASOMINACOL). Buriticá Antioquia.

Se anexa cuestionario el cual remetimos a las entidades.

#### CUESTIONARIO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

1. De acuerdo a sus competencias ¿qué programas, proyectos y actividades ha realizado esta cartera a favor los mineros artesanales y de pequeña escala del País?
2. ¿Los mineros están caracterizados? ¿Si es afirmativo, se ha aplicado el enfoque diferencial para hacerlo?
3. ¿Qué apoyo brinda esta cartera a los mineros artesanales y de pequeña escala para su formalización?
4. ¿Qué políticas públicas adelanta esta cartera para incentivar las buenas prácticas ambientales en el ejercicio de la minería artesanal?
5. ¿Qué presupuesto se asigna a esta cartera para el control y apoyo de la minería artesanal y de pequeña escala?
6. ¿Cuándo se habla de minería ilegal mecanizada, considera usted que una motobomba genera impacto en el medio ambiente?

7. ¿Se han realizado labores de campo para determinar la realidad de los mineros artesanales y de pequeña escala, en sus territorios?
8. ¿Existen capacitaciones para la comunidad de mineros artesanales y de pequeña escala, en cuanto al buen uso del medio ambiente?
9. ¿En qué lugares y a cuántas personas ha brindado “asistencia técnica ambiental permanente en cumplimiento de la actividad operativa de control de actividad al margen de la ley”<sup>1</sup>?
10. ¿Este Ministerio cómo ha promovido el “desarrollo sectorial y el ejercicio de las autoridades ambientales en la aprobación, control y seguimiento de las actividades en los territorios”<sup>2</sup> y cuáles han sido los resultados?
11. ¿Este Ministerio cómo ha promovido “el ordenamiento sectorial que permita incorporar criterios técnicos en la planeación, titulación y desarrollo minero en el territorio nacional”<sup>3</sup> y cuáles han sido los resultados?
12. ¿Cuáles escenarios se han implementado para “la articulación interinstitucional que permite(a) la generación y participación de espacios para el desarrollo y mejoramiento de las políticas y lineamientos para el buen desarrollo de desempeño de la actividad minera”<sup>4</sup>?
13. ¿El Ministerio hace seguimiento y acompañamiento a la recuperación de fuentes hídrica, restauración, remediación y/o reforestación de los sitios donde se realizan operativos contra la explotación de minerales?

### **CUESTIONARIO DIRECTOR POLICIA NACIONAL.**

1. ¿Cuántos operativos y capturas por presunta minería ilegal se han realizado en el país por vigencias desde el 2020 a 2023?
  2. ¿De las capturas realizadas en las vigencias anteriormente preguntadas, cuántas personas son mujeres, hombres y personas de la tercera edad y cuál es su condición económica?
  3. ¿Cuándo se habla de minería ilegal mecanizada, considera usted que una motobomba genera impacto en el medio ambiente?
  4. ¿Cuáles son los mecanismos de protección de derechos humanos y de la dignidad humana, que se ponen en práctica cuando se realizan operativos y capturas a mineros artesanales, que utilizan una motobomba pequeña?
-

5. Cuando se realizan las capturas a los presuntos mineros ilegales, porque se les vulnera su dignidad, ¿haciéndolos ver cómo delincuentes?
6. ¿Qué medidas se toman para mantener y limpiar su buen nombre?
7. ¿Considera usted que una motobomba pequeña, que sirve para sacar el agua de los socavones, tiene el mismo impacto ambiental que una retroexcavadora o el uso de mercurio en fuentes hidrográficas?
8. ¿Tienen en cuenta ustedes, que los contextos sociales y económicos de los mineros artesanales, son vulnerables y con muchas necesidades básicas?
9. Proteger el Capital Natural del País hace parte de la estrategia operativa de Intervención Integral Contra la Minería Ilícita –EIMIL, de la Policía Nacional, de acuerdo con la Directiva DOT No 036 DIPON DICAR del 081119 Estrategia EIMIL, esto con el fin de prevenir la depredación al ambiente y la migración de especies. ¿Cuáles son los indicadores de la EIMIL que muestran la evaluación de la depredación al ambiente y la migración de especies, es decir, en los productos estadísticos para el seguimiento operativo, cuál es el registro de la depredación al ambiente, la migración de especies y la protección del capital natural?
10. Presentar los formatos, informes, actas o registros de campo que se realizan para “diferenciar cada caso en particular, para determinar si trata de alguno de los instrumentos mineros que permite la explotación de minerales, así como los instrumentos ambientales a que haya lugar” según fue establecido por el literal E sobre instrucciones de coordinación Directiva DOT No 036 DIPON DICAR del 081119 Estrategia EIMIL.

### COMANDANTE EJÉRCITO NACIONAL

1. Cuantas capturas por presunta minería ilegal se han realizado en el país por vigencias desde el 2020 al 2023.
2. De las capturas realizadas en las vigencias anteriormente preguntadas, cuantas personas son mujeres, hombres y personas de la tercera edad y cuál es su condición económica.
3. ¿Cuándo se habla de minería ilegal mecanizada, considera usted que una motobomba genera impacto en el medio ambiente?
4. Cuáles son los mecanismos de protección de derechos humanos y de la dignidad humana, que se ponen en práctica cuando se realizan capturas a mineros artesanales, que utilizan una motobomba pequeña.
5. Cuando se realizan las capturas a los presuntos mineros ilegales, porqué se les vulnera su dignidad haciéndolos ver como delincuentes. ¿Qué medidas se toman para mantener y limpiar su buen nombre?
6. ¿Considera usted que una motobomba pequeña, que sirve para sacar el agua de los socavones, tiene el mismo impacto ambiental que una retroexcavadora o el uso de mercurio en fuentes hidrográficas?

7. ¿Tienen en cuenta ustedes, que los contextos sociales y económicos de los mineros artesanales, son vulnerables y con muchas necesidades básicas?

### **CUESTIONARIO A LA DIRECTORA GENERAL DE CORTOLIMA**

1. Cuál es el impacto ambiental que causa una motobomba pequeña para extraer el agua de los socavones.
2. ¿Considera usted que una motobomba pequeña, que sirve para sacar el agua de los socavones, tiene el mismo impacto ambiental que una retroexcavadora o el uso de mercurio en fuentes hidrográficas?
3. Que apoyo brinda esta cartera a los mineros artesanales para su formalización.
4. Que políticas públicas adelanta esta cartera para incentivar las buenas prácticas ambientales en el ejercicio de la minería artesanal.
5. ¿Tienen en cuenta ustedes, que los contextos sociales y económicos de los mineros artesanales, son vulnerables y con muchas necesidades básicas?

### **CUESTIONARIO AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES.**

- 1) ¿Cuántas licencias ambientales se han expedido para la explotación de minerales en los municipios del sur del Tolima, Choco y Antioquia?
- 2) ¿Cuántas solicitudes de licencia ambientales para las explotaciones de minerales, están en trámite en el sur del Tolima, Choco y Antioquia?
- 3) ¿Dentro de su competencia, Qué proyectos obras o actividades desarrolla relacionada con la minería sin título que se desarrolla en los municipios del sur del Tolima, Chocho y Antioquia?
- 4) ¿Qué políticas de prevención desarrolla esta autoridad para mitigar los daños de la minería ilegal en las zonas del sur del Tolima, Choco y Antioquia?
- 6) ¿Qué Requisitos deben cumplir los mineros sin título para la obtención de una licencia ambiental para la explotación de minerales?
- 5) ¿Indiquen técnicamente el daño que puede ocasionar al medio ambiente una motobomba de menor presión Utilizada por mineros informales en diferente parte del país?

### **CUESTIONARIO A LA DIRECTORA GENERAL DE CORANTIOQUIA**

1. ¿Cuál es el impacto ambiental que causa una motobomba pequeña para extraer el agua de los socavones?

2. ¿Considera usted que una motobomba pequeña, que sirve para sacar el agua de los socavones, tiene el mismo impacto ambiental que una retroexcavadora o el uso de mercurio en fuentes hidrográficas?
3. ¿Qué apoyo brinda esta cartera a los mineros artesanales para su formalización?
4. ¿Qué políticas públicas adelanta esta cartera para incentivar las buenas prácticas ambientales en el ejercicio de la minería artesanal?
5. ¿Tienen en cuenta ustedes, que los contextos sociales y económicos de los mineros artesanales, son vulnerables y con muchas necesidades básicas?

### **CUESTIONARIO AL DIRECTOR GENERAL DE CODECHOCO**

- 1.Cuál es el impacto ambiental que causa una motobomba pequeña para extraer el agua de los socavones.
2. ¿Considera usted que una motobomba pequeña, que sirve para sacar el agua de los socavones, tiene el mismo impacto ambiental que una retroexcavadora o el uso de mercurio en fuentes hidrográficas?
3. Que apoyo brinda esta cartera a los mineros artesanales para su formalización.
4. Que políticas públicas adelanta esta cartera para incentivar las buenas prácticas ambientales en el ejercicio de la minería artesanal.
5. ¿Tienen en cuenta ustedes, que los contextos sociales y económicos de los mineros artesanales, son vulnerables y con muchas necesidades básicas?

### **PROPOSICIÓN ADITIVA -Aprobada- (21 de agosto de 2024)**

**Presentada por los Honorables Representantes PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA, GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIAZALA Y HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ.**

En nuestra condición de Congresistas de la República, y en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 y numeral 3, artículo 264, de la Ley 5 de 1992. solicitamos se apruebe la Adición a la Proposición de control político N°22 del 29 de agosto de 2023; con el propósito de analizar las acciones desplegadas por parte de las autoridades públicas en el marco de los operativos realizados en contra de la minería sin título, y las garantías y derechos cuando se realizan capturas a las personas que realizan actividades de minería artesanal, manual o no mecanizada en el país, así como en los operativos de intervención a minas de explotación de oro.

En esta proposición se solicita de igual manera, que se aclaren los conceptos y categorías de la minería mecanizada, cuáles son los elementos que se configuran en la práctica de la minería ilegal y deben prevenirse, las acciones para la organización, asociación y/o agremiación de los mineros de subsistencia, el control y registro de información de

mineros a través de un sistema de información público, las capacitaciones y programas de apoyo jurídico a mineros con el fin de evitar que se sigan transgrediendo sus derechos.

De acuerdo a lo anterior solicitamos adicionar a la Proposición de citación al debate de control político en la Comisión Sexta de Cámara de Representantes, el cuestionario que se anexa, así como, a las siguientes entidades:

- La Honorable ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Doctora Susana Muhammad.
- El honorable ministro de Minas y Energía, ingeniero Andrés Camacho Morales. (Edwin Palma Egea)
- El honorable ministro de Defensa Nacional, doctor Iván Velásquez Gómez. (Pedro Arnulfo Sánchez Suárez)
- Al presidente de la Agencia Nacional de Minería, doctor Luis Álvaro Pardo.
- Al director de la Autoridad nacional de licencia Ambientales, doctor Rodrigo Negrete Montes.
- Al señor General William René Salamanca Ramírez (Brigadier General Carlos Fernando Triana Beltrán) Director General de La Policía Nacional de Colombia.
- Al señor Mayor General Luis Emilio Cardozo Santamaría Comandante Ejército Nacional.
- A la Directora General de CORTOLIMA
- A la Directora General de CORANTIOQUIA
- A la directora General de CODECHOCÓ
- A la Asociación de Campesinos Mineros Artesanales del sur del Tolima, Chocó y Antioquia.
- Consejo Comunitario de COCOMACIA, Chocó.
- Federación Minera del Chocó FEDEMICHOCÓ
- Asociación Agro Minera y Ambiental de Colombia (ASOMINACOL). Buriticá Antioquia.
- Asociación Mesa Minera Segovia – Remedios.
- A la Asociación Colombiana de Minería (ACM)
- A la Asociación de Profesionales del Sector Minero Colombiano (APMC)
- A la Iniciativa por la Minería Responsable.
- Al Grupo de Diálogo Minero (GDIAM).
- A la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia.
- Al Observatorio Colombiano de Minería de la Universidad del Rosario.
- Al Departamento de Derecho Minero – Energético de la Universidad Externado de Colombia. -

Se reformulan los siguientes cuestionarios, teniendo en cuenta que:

1. El rol del Estado se establece a través de sus fines esenciales del Estado, así en la Constitución Política se han establecido entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Por lo que se presenta al Estado simultáneamente la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación como paradigma ambiental.

En este sentido, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política imponen al Estado colombiano la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

2. En términos de minería y aprovechamiento de recursos naturales del subsuelo, el artículo 332 constitucional señala que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes, estableciendo así la titularidad oponible y objetiva del Estado sobre estos activos, bajo esta premisa el artículo 14 del Código de Minas establece a partir de la vigencia del mismo, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. A su vez, los artículos 205 y 206, exigen la obtención de la licencia ambiental como requisito para la explotación de minerales.
3. En términos de establecer la oposición a esta titularidad, el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por la cual se adopta el Código de Minas, señala que se configura la exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, cuando se realizan trabajos de exploración, extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad (bien sea el Estado, o el titular. Comentario fuera del texto original.).
4. Como parte de los esfuerzos regionales, mediante Decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 el Consejo Andino de ministros de Relaciones Exteriores aprobó la política andina de lucha contra la minería ilegal, publicada en la Gaceta Oficial de la Comunidad el 10 de octubre de 2012, esta se constituye en una norma que reviste un carácter supranacional y vinculante. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-137 de 1996 estipuló:

*"Las normas supranacionales despliegan efectos especiales y directos sobre los ordenamientos internos de los países miembros del tratado de integración, que no se derivan del común de las normas de derecho internacional. Por una parte, esta legislación tiene un efecto directo sobre los derechos nacionales, lo cual permite a las personas solicitar directamente a sus jueces nacionales la aplicación de la norma supranacional cuando ésta regule algún asunto sometido a su conocimiento. En segundo lugar, la legislación expedida por el organismo supranacional goza de un efecto de prevalencia sobre las normas nacionales que regulan la misma materia y, por lo tanto, en caso de conflicto, la norma supranacional desplaza... a la norma nacional"*

5. El artículo 3 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones define la minería ilegal como la "actividad minera ejercida por persona natural o jurídica, o



*grupo de personas, sin contar con las autorizaciones y exigencias establecidas en las normas nacionales".*

6. El artículo 6 de la citada Decisión señala que *"los Países Miembros se encuentran facultados para decomisar e incautar, inmovilizar, destruir, demoler, inutilizar y neutralizar los bienes, maquinaria, equipos e insumos utilizados en la minería ilegal, para lo cual los Gobiernos reglamentarán la oportunidad y el procedimiento respectivo, a fin de hacer efectivas estas medidas"*.
7. El artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado mediante el decreto 2235 de 2012, prohíbe en todo el territorio nacional la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. En el artículo 107 de esta misma norma se impuso al Gobierno Nacional la obligación de implementar una estrategia para diferenciar la minería informal de la minería ilegal, respetando el Estado Social de Derecho, que proteja los mineros informales, garantizando su mínimo vital y el desarrollo de actividades mineras u otras actividades que les garanticen una vida digna. El artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, plan nacional de desarrollo vigente, no derogó dichas disposiciones.
8. La Corte Constitucional en la sentencia C-412 de 2015 declaró ajustado a la Constitución Política el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011, considerando que las sanciones que se desprenden del ejercicio de la actividad de la minería ilegal en el territorio nacional, debido al impacto negativo que genera en los sectores ambiental, económico y de seguridad de la población, incluyen las de tipo administrativo que deben ser ejercidas por las autoridades ambientales, de índole policivo, por los alcaldes de los municipios en los que se desarrollan dichas actividades y de índole penal, por la justicia penal con fundamento en la Ley 599 de 2000, las cuales no son excluyentes.
9. Mediante el Decreto 2235 de 2012 se ordenó la destrucción de la maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones o exigencias previstas en la Ley, independientemente de quien las tenga en su poder o las haya adquirido, entendiéndose como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas, medida que debe ser ejecutada por la Policía Nacional.
10. Así mismo, el artículo 306 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas vigente dispone que los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el registro minero nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. También señala la norma que *"...la omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave."*
11. De otra parte, la normatividad en Colombia en materia minera, en especial, el Código de Minas vigente y la Ley 2250 de 2022, introducen varias figuras que habilitan legalmente a los mineros tradicionales e informales a realizar sus actividades

extractivas, como son: la constitución de áreas de Reserva Especial minera delimitadas y declaradas, subcontratos de formalización minera, solicitudes de formalización de minería tradicional y devoluciones de áreas para la formalización, licencia ambiental temporal para la formalización minera, siempre y cuando se trate de pequeña minería.

12. El parágrafo del artículo cuarto de la Ley 2250 de 2022 señala:

- a. **PARÁGRAFO 3o.** *En ningún caso se podrá autorizar la realización de actividades y/o trabajos de exploración, explotación minera o cualquier actividad extractiva en áreas que integran el Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Regionales Naturales, Zonas de Reserva Forestal Protectora, ecosistemas de páramo y los humedales Ramsar.*

13. El artículo 34 del código de minas prescribe:

*Artículo 34. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.*

*Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales.*

*Estas zonas para producir estos efectos deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero. Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.*

*No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requerida, podrá autorizar que, en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o sólo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión.*

*Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos.*

14. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1753 de 2015 en su artículo 22, en los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Nacional Minera "(...) se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por

*la Autoridad Minera de acuerdo con la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la ANM hará parte del proceso de fiscalización (...)*” complementariamente la ANM para mejorar los Planes de Gestión Social expidió la resolución 318 del 2018 la cual fue modificada por la resolución 406 del 2019 para poder prevenir, mitigar y atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero.

15. De igual forma, en el artículo quinto de la mencionada ley 2250 de 2022 se impone al Ministerio de Minas y Energía la obligación de elaborar un plan único de legalización y formalización minera, con su respectiva batería de indicadores y metas, que debe tener una vigencia no menor a 2 años y contemplar 4 ejes fundamentales: (i) enfoque diferenciado; (ii) simplificación de trámites y procesos; (iii) articulación efectiva entre instituciones nacionales y locales; (iv) acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización.
16. El Ministerio de Minas y Energía ha diseñado herramientas conceptuales y operativas para que, con el concurso y la participación interinstitucional de diversos actores y entidades, se promueva la formalización de actividades mineras dirigidas a garantizar un desarrollo sustentable que permita el adecuado aprovechamiento minero, con plena observancia de sus deberes ambientales y legales, a la vez que propicie la protección de los derechos que asisten a poblaciones mineras, a los territorios y los ecosistemas.
17. En ese sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, el Ministerio de Minas y Energía formuló el Plan Único de Legalización y Formalización Minera, publicado del 18 de abril de 2023, que contiene actividades en cada uno de los 4 ejes transversales descritos en el artículo de la ley 2250 de 2022, con indicadores, responsables y fechas, con una extensión de tiempo hasta diciembre de 2026.

El Plan Único de Legalización y Formalización Minera, formulado en asocio con la Agencia Nacional de Minería – ANM-, establece acciones sistemáticas y organizadas para garantizar el acceso a la regularización de la pequeña minería, con base en las figuras legales existentes, propendiendo por una formalización basada en la dignificación de la vida y la práctica minera; la superación de los obstáculos que experimentan las poblaciones con vocación de regularización; la sustentabilidad ambiental y la sostenibilidad económica de sus operaciones; y, el fortalecimiento de las cadenas productivas y de valor para la pequeña minería, la minería artesanal y tradicional, mediante un mayor y mejor involucramiento del Estado.

Para garantizar la sustentabilidad socio-ambiental de las operaciones, en condiciones de seguridad, rentabilidad económica y respeto por la diversidad socio-cultural, así como dentro de los propósitos de la transición energética justa y los desafíos de la crisis climática, las acciones de dicho Plan Único de Legalización y Formalización Minera serán desarrolladas en un ejercicio de diálogo social con comunidades y autoridades competentes, como se refleja en cada uno de los ejes que integran este plan de acción, con el ánimo de garantizar que el diagnóstico de problemáticas, brechas y cuellos de botella, así como el diseño de las alternativas para su atención sean efectivos para superarlos dentro de los mecanismos de regularización y de los

instrumentos disponibles legalmente.

18. El desarrollo de los ejes estratégicos definidos por la Ley 2250 de 2022, a saber: el enfoque diferenciado, la simplificación de trámites y procesos, la articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales, y el acompañamiento de la autoridad minera; parte del análisis de los obstáculos detectados en los procesos de formalización que impiden su éxito. Adicionalmente, las acciones a través de las cuales se pretende dar cumplimiento a tales ejes están diseñadas a partir de las competencias misionales de cada uno de los actores involucrados, de forma tal que, una vez generadas las sinergias, identificados los responsables y fijados los plazos, se avance decididamente en el mejoramiento de las condiciones de regularización de la pequeña minería en el territorio nacional.
19. Mediante la Ley 2250 de 2022 se estableció un régimen jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental. En esta normatividad se definió la ruta para la legalización y formalización minera de las personas naturales o jurídicas que realizan minería tradicional. En el artículo 2 se define la minería tradicional así:

*“...aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas, asociaciones o grupos de personas o comunidades o diferentes grupos asociativos de trabajo que explotan minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, que acrediten que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua a través del tiempo, mediante documentación comercial o técnica o cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley colombiana que demuestre la antigüedad de la actividad minera, y una presencia mínima en una zona de explotación minera no menor a diez (10) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley...”*
20. En un sentido similar, para el año 2016 el Ministerio de Minas y Energía definió en el artículo segundo de la Resolución 41107 del 18 de noviembre, que modifica algunas definiciones del Glosario Técnico Minero en lo que se refiere a las Áreas de Reserva Especial del artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y define para estos efectos las explotaciones tradicionales así:

**“Explotaciones Tradicionales:** *Es la actividad minera realizada por personas vecinas del lugar que no cuentan con título minero y que por sus características socioeconómicas se constituye en la principal fuente de ingresos de esa comunidad. Las explotaciones mineras deberán haber sido ejercidas desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, por parte de la comunidad minera solicitante, para lo cual deberán acreditar su existencia con un mínimo de dos documentos de cualquier índole que puedan servir de prueba y permitan evidenciar, por parte de la autoridad.”*
21. Que Mediante Resolución 40217 de 2022 el Ministerio de Minas y Energía adoptó la Política Nacional para la Minería de Subsistencia e política pública aborda las cuestiones técnicas relacionadas con la minería de subsistencia, pero no se limita a

ellas. Para avanzar en nuestra misión es indispensable considerar las dimensiones social y cultural de este medio de sustento, sumando los enfoques de Derechos Humanos, Género, Diferencial, Desarrollo Territorial y Ambiental, para atender de forma integral a los mineros y sus familias. Así mismo, la visión de esta política, con metas hasta el 2030, y sus Líneas Estratégicas se articulan con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) que sirven a los Estados vinculados a avanzar en temas como el fin de la pobreza, el trabajo decente, la igualdad de género, entre otros, y que Colombia ha adoptado con verdadero compromiso.

22. De acuerdo con el principio de no regresión que debe orientar las actuaciones de la administración en materia ambiental, y que se encuentra contenido en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 1.1. del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en las regulaciones normativas y en la adopción de políticas públicas debe evitarse disminuir en los objetivos de protección y conservación ambiental. Por lo tanto, no se pueden dar pasos hacia atrás en los niveles de protección alcanzados.
23. En términos generales, el principio en mención busca evitar la supresión normativa o la reducción de sus exigencias por intereses que no logren demostrar ser jurídicamente superiores al interés público ambiental, ya que en muchos casos dichas regresiones podrían derivar en daños ambientales irreversibles.
24. A través de la sentencia C-339 de 2002 la Corte Constitucional explica que es necesario conciliar el grave impacto ambiental de la minería con la protección de la biodiversidad y el derecho a un medio ambiente sano, para que ni uno ni otro se vean sacrificados. Así, señala que es aquí donde entra el concepto del desarrollo sostenible acogido en el artículo 80 de la Constitución y definido por la jurisprudencia de la Corte como un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de que las futuras generaciones puedan satisfacer sus propias necesidades. El desarrollo sostenible no es entonces solo un marco teórico, sino que involucra un conjunto de instrumentos, entre ellos los jurídicos, que hagan factible el progreso de las próximas generaciones en consonancia con un desarrollo armónico de la naturaleza.
25. La Ley 99 de 1993 en su artículo 3 señala que por desarrollo sostenible se entiende aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.
26. A través de sentencia proferida el 4 de agosto de 2022 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con ponencia del Consejero Roberto Augusto Serrato Valdés, dentro de la acción popular adelantada bajo la radicación No. 2013-2459, se dictaron una serie de órdenes dirigidas a garantizar la coordinación y concurrencia entre los sectores minero y ambiental de manera previa a la adjudicación de títulos mineros para la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables, de manera que se regule claramente las

áreas donde se encuentra permitida y excluida la actividad minera en Colombia, para garantizar el adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

El fallo del Consejo de estado del 4 de agosto, adicionado y aclarado, el 29 de septiembre de 2022, dentro de la Acción Popular No. 250002341000-2013-02459-01 y acatado por la ANM con la resolución número adicionado y aclarado, el 29 de septiembre de 2022, dentro de la Acción Popular No. 250002341000-2013- 02459-01 estableció una serie de acciones a cargo del Ministerio de Minas y energía y la Autoridad Minera en un término establecido, entre otras:

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará y adoptará, mediante acto administrativo, la cartografía de las áreas de protección, haciendo uso de la figura prevista en el artículo 47 del CNRNR y en el Decreto 1374 de 2013, a efectos de prohibir en tales áreas el desarrollo de todo tipo de actividad minera, hasta que exista certeza sobre la compatibilidad de esa labor con la zonificación de cada territorio protegido.
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, junto con las autoridades mineras y ambientales que estime competentes, hasta tanto culmine las labores de declaratoria, delimitación y zonificación definitiva de los territorios que podrían pertenecer al SINAP, ejecutará las acciones necesarias y pertinentes de conservación de estos ecosistemas a través de la figura prevista en el artículo 47 del CNRNR y en el Decreto 1374 de 2013.
- La Agencia Nacional de Minería, actualizará la información relacionada con las “zonas excluibles de la minería” y las “zonas de minería restringida” que reporta Anna Minería, una vez finalicen los procesos de delimitación y zonificación de los nuevos ecosistemas del SINAP que se declaren en ejecución de lo dispuesto en el CONPES 4050, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del Código de Minas.
- ORDENAR al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, junto con las autoridades ambientales y mineras que estimen competentes, coordinen y elaboren un documento de diagnóstico y caracterización de las problemáticas, relacionadas con:
  - i) los proyectos mineros cuyos títulos se superponen con territorios ambientalmente protegidos;
  - ii) los impactos ambientales negativos generados por los proyectos mineros que no cuentan con licenciamiento ambiental en la fase de exploración, y
  - iii) los proyectos mineros que no están siendo controlados en la fase de exploración. A partir de dicha caracterización, ambas carteras ministeriales elaborarán un inventario de Pasivos Ambientales Mineros – PAM. Con fundamento en los resultados recopilados en el documento de diagnóstico y en el inventario de pasivos, los citados ministerios, junto con las autoridades ambientales y mineras que estimen competentes, adoptarán e implementarán un plan preventivo y correctivo que identifique acciones participativas y conjuntas tendientes a corregir las tres problemáticas enunciadas.

- ORDENAR al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que instalen, en el término de quince días (15), contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, una mesa de trabajo interinstitucional la cual se encargará de proponer y ejecutar acciones tendientes a mejorar el relacionamiento de los sectores minero y ambiental.
27. Teniendo en cuenta que la Extracción Ilícita de Minerales es un fenómeno con importantes y graves impactos ambientales en los territorios donde se desenvuelven y la titulación minera efectiva es una forma de ampliar la jurisdicción del Estado sobre los recursos naturales en los territorios, permite el desarrollo de exploración minera de manera técnica científica y establecer procesos de formalización a través de las distintas figuras contenidas en la legislación minera para generar desarrollo territorial a través de economías formales e inclusión social, especialmente en los territorios donde las comunidades mineras ancestrales son los mayores beneficiarios de las figuras de formalización por parte del Estado colombiano.
28. Que de acuerdo a la Agencia Nacional de Minería<sup>1</sup>, de las 114 millones de hectáreas del territorio nacional, sólo el 5% están tituladas para la actividad minera, de las cuales el 2.3% están en exploración, 1.6% en construcción y montaje, y 1.1% en explotación.
29. Que de acuerdo al Parlamento Andino, la Decisión 774 tiene relevantes fortalezas en componentes de cooperación en materia de seguridad, sanciones y medidas punitivas para afrontar la minería ilegal. No obstante, un tratamiento integral de esta problemática no debe limitarse a estas cuestiones, sino que debe incluir estrategias para el desarrollo social, económico, ambiental y territorial de las regiones donde se concentra este fenómeno. Por esto, incluir en la Decisión lineamientos sobre y/o regularización laboral de las poblaciones e individuos afectados, así como desarrollo sostenible y territorial.
30. Que el Ministerio de Minas y Energía estableció la Política Nacional de Minería de Subsistencia como una herramienta frente a la complejidad del entorno social, ambiental y económico en el que se lleva a cabo esta actividad, con el objetivo de orientar a todas las partes interesadas hacia propósitos claros de gestión, mejoras en las prácticas y en los mecanismos de toma de decisiones, apoyados en sistemas de información eficientes y de fácil alcance y manejo, que permitan cumplir el fin último de mejorar las condiciones de vida y dignificar la labor de las personas que se dedican a la minería de subsistencia en Colombia.

- **Cuestionario dirigido al Ministerio de Minas y Energía**

1. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el avance de las medidas emprendidas desde su cartera para aportar a la implementación y desarrollo a lo establecido en la Decisión 774 de la CAN desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha.

---

<sup>1</sup> Información tomada de <https://www.anm.gov.co/?q=Asi-es-Colombia-minera>

2. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la participación actual del Ministerio de Minas y Energía en las acciones, planes, proyectos y programas de cooperación que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero.
3. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradición y la ancestralidad en los criterios de selección, priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros.
4. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradición y la ancestralidad como atenuantes, eximentes o similares en los criterios de selección, priorización y atención de casos de conductas típicas con impactos ambientales leves o moderados dentro de la política criminal del Estado Colombiano.
5. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para que la tradición y la ancestralidad resulten o hayan resultado en experiencias de tránsito a la legalidad y economías formales en los que haya tenido experiencia el Ministerio de Minas y Energía.
6. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer una entidad de carácter estatal o mixta que se encargue de impulsar y promocionar la pequeña y mediana minería, además, o la entidad que podría/ debería responsabilizarse de la comercialización de los minerales extraídos con el fin de que se impulse la formalización y/o regularización, y se promueva la actividad minera responsable
7. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer un programa de incentivos y recursos dirigidos a la pequeña y mediana minería, a través de créditos condonables y la disminución y/o exoneración de impuestos, con el objeto de financiar y apoyar proyectos mineros.
8. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de seguridad laboral en el desarrollo de la actividad minera, otorgando financiación para la adquisición de equipos de seguridad o apoyo para el diseño de estrategias que permitan mejorar los estándares de seguridad en la pequeña y mediana minería. Teniendo como prioridad la protección y seguridad de los trabajadores de la mina.
9. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para realizar un censo de empresas y/o personas dedicadas a la extracción y/o comercialización de minerales que cumplan con los requisitos de legalidad, a través de la articulación de las autoridades locales, la policía y las asociaciones locales de trabajadores dedicados a la minería, con el objetivo de consolidar un mercado regional autorizado para la compra legal de minerales;



10. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realicen. Esto teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradición de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.
11. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.
12. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la tipificación de los delitos relacionados con lo denominado por la CAN como “minería ilegal” en Colombia y qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal, administrativa y ambiental para sancionar a aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometan acciones delictivas o no comercialicen en el mercado legal.
13. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal y establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realizan.
14. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para que los procesos de control, formalización minera y conservación ambiental emprendidos por el Estado Colombiano se hagan teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradición de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.
15. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad y aquellas que se llevan a cabo por personas o comunidades de manera tradicional en zonas mineras del país.
16. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para establecer mecanismos de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo a cabalidad las normas en la materia y disminuyendo los conflictos sociales, con participación y transparencia de las comunidades, neutralizando y mitigando los impactos generados por la minería.

### **Cuestionario dirigido al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**

1. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y

trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realicen. Esto teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradicionalidad de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.

2. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.
3. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad de los mineros dentro en los criterios de selección, priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros desde el Sistema Nacional Ambiental.
4. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad de los mineros dentro en los criterios de selección, priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros desde el Sistema Nacional Ambiental.
5. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para que los procesos de control, formalización minera y conservación ambiental emprendidos por el Estado Colombiano se hagan teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradicionalidad de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.
6. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad y aquellas que se llevan a cabo por personas o comunidades de manera tradicional en zonas mineras del país.
7. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para establecer mecanismos de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo a cabalidad las normas en la materia y disminuyendo los conflictos sociales, con participación y transparencia de las comunidades, neutralizando y mitigando los impactos generados por la minería.
8. Por favor responda detalladamente e informe actualmente desde su cartera qué programas, proyectos y actividades ha realizado esta cartera a favor los mineros artesanales y de pequeña escala del país
9. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la participación actual del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones, planes, proyectos y programas que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero.

10. Por favor responda detalladamente e informe cuál presupuesto se asigna a esta cartera para el control y apoyo de la minería artesanal y de pequeña escala así como para para incentivar las buenas prácticas ambientales en el ejercicio de la minería artesanal.
11. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el criterio técnico que establece el Ministerio de Ambiente como ente rector frente a los posibles impactos o no de motobombas y otros usos mecanizados a pequeña escala.
12. Por favor responda detalladamente e informe en qué lugares y a cuántas personas ha brindado "asistencia técnica ambiental permanente en cumplimiento de la actividad operativa de control de actividad al margen de la ley" y a cuantas entidades territoriales se ha brindado la asistencia técnica para atender la minería artesanal y a pequeña escala.
13. Por favor responda detalladamente e informe cuál es avance frente al desarrollo sectorial y el ejercicio de las autoridades ambientales en la aprobación, control y seguimiento de las actividades en los territorios frente a las actividades de Minería Artesanal y a Pequeña Escala.
14. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el estado actual de la reglamentación del artículo 29 de la Ley 2250 de 2022.
15. Por favor responda detalladamente e informe cuáles son los criterios orientadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la reconversión o reubicación de labores mineras.
16. Por favor responda detalladamente e informe actualmente cuáles son los planes, proyectos y programas en los que participa el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyar y facilitar la reconversión o reubicación de labores mineras, así como los proyectos de vida de las familias y comunidades tradicionalmente mineras.
17. Por favor responda detalladamente e informe cómo ha promovido "el ordenamiento sectorial que permita incorporar criterios técnicos en la planeación, titulación y desarrollo minero en el territorio nacional" y cuáles han sido los resultados.
18. Por favor responda detalladamente e informe cuáles escenarios se han implementado para "la articulación interinstitucional que permite(a) la generación y participación de espacios para el desarrollo y mejoramiento de las políticas y lineamientos para el buen desarrollo de desempeño de la actividad minera".
19. Por favor responda detalladamente e informe cuál ha sido el seguimiento y acompañamiento a la recuperación de fuentes hídrica, restauración, remediación y/o reforestación de los sitios donde se realizan operativos contra la explotación de minerales.

### **Cuestionario dirigido al Ministerio de Defensa**

1. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el avance de las medidas emprendidas desde su cartera para aportar a la implementación y desarrollo a lo establecido en la Decisión 774 de la CAN desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha.

2. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad en los criterios de selección, priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros, teniendo en cuenta el desarrollo legislativo de la ley 2250 de 2022 que reconoce la minería tradicional y la Directiva Permanente 2014 del Ministerio de Defensa, frente a la disposición del artículo 3 del decreto 2235 de 2017.
3. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad como atenuantes, eximentes o similares en los criterios de selección, priorización y atención de casos de conductas típicas con impactos ambientales leves o moderados dentro de la política criminal del Estado Colombiano.
4. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para que la tradicionalidad y la ancestralidad resulten o hayan resultado en experiencias de tránsito a la legalidad y economías formales en los que haya tenido experiencia el Ministerio de Defensa.
5. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para optimizar el control y vigilancia de la importación, exportación, transporte y comercialización de maquinarias, equipos, insumos e hidrocarburos que puede ser utilizados en la minería ilegal y en la minería tradicional.
6. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para realizar un censo de empresas y/o personas dedicadas a la extracción y/o comercialización de minerales que cumplan con los requisitos de legalidad, a través de la articulación de las autoridades locales, la policía y las asociaciones locales de trabajadores dedicados a la minería, con el objetivo de consolidar un mercado regional autorizado para la compra legal de minerales;
7. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realicen. Esto teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradicionalidad de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.
8. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.
9. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la tipificación de los delitos relacionados con lo denominado por la CAN como “minería ilegal” en Colombia y qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal, administrativa y ambiental para sancionar a aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometan acciones delictivas o no comercialicen en el mercado legal.
10. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal y establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realizan.

11. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para que los procesos de control, formalización minera y conservación ambiental emprendidos por el Estado Colombiano se hagan teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradición de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.
12. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad y aquellas que se llevan a cabo por personas o comunidades de manera tradicional en zonas mineras del país.
13. Por favor responda detalladamente e informe si a la Dirección de Carabineros y la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal se les ha brindado algún tipo de capacitación respecto de formalización minera, enfoque diferencial y/o Minería Artesanal a Pequeña Escala, de acuerdo a los principios y enfoques de la Decisión CAN 774 de la CAN y su implementación mediante Decreto 2235 de 2012.
14. Por favor explique cuál es la posición del Ministerio de Defensa frente al cumplimiento de las medidas de prevención y control establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Decisión 774 de la CAN, teniendo en cuenta que es una norma que hace parte del bloque de constitucionalidad, pero que no se reconoce en el Decreto 2235 de 2012.

- **Cuestionario dirigido a la Policía Nacional de Colombia.**

:

1. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de la Policía Nacional para reducir la presencia de Grupos Armados Organizados y Estructuras Criminales en las zonas y municipios donde se adelantan operaciones de minería Artesanal y a Pequeña Escala.
2. Por favor responda detalladamente e informe quienes son los encargados dentro de la Policía Nacional de Colombia de atender la Extracción Ilícita de Yacimientos Minerales.
3. Por favor responda detalladamente e informe si a la Dirección de Carabineros y la Unidad Nacional contra la Minería Ilegal se les ha brindado algún tipo de capacitación respecto de formalización minera, enfoque diferencial y/o Minería Artesanal a Pequeña Escala, de acuerdo a los principios y enfoques de la Decisión CAN 774 de la CAN y su implementación mediante Decreto 2235 de 2012.
4. Por favor responda detalladamente e informe cuáles son los protocolos de acción y los mecanismos de protección de derechos humanos y de la dignidad humana, que se ponen en práctica cuando se realizan operativos y capturas a mineros artesanales y a pequeña escala.
5. Por favor responda detalladamente e informe si conoce políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad

de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.

6. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el balance de operatividad y capturas por presunta minería ilegal se han realizado en el país por vigencias desde el 2020 al 2023 y delitos conexos.
7. Por favor responda detalladamente e informe respecto de las capturas realizadas en las vigencias anteriormente preguntadas, cuantas personas son mujeres, hombres y personas de la tercera edad y cuál es su condición económica.
8. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el balance de capacidad operativa al distinguir operativos contra actividades de gran minería vs. Minería artesanal y a pequeña escala, y frente a cuál de las actividades es mayor la operatividad.
9. Por favor responda detalladamente e informe cuales mecanismos y herramientas tiene la Policía Nacional a disposición de los municipios y comunidades para atender el fenómeno de minería sin título teniendo en cuenta un enfoque diferenciado de acuerdo a la proporcionalidad del daño ambiental.
10. Por favor responda detalladamente e informe cómo mide la Policía Nacional en su operatividad el daño ambiental causado por la minería sin título.

Proteger el Capital Natural del País hace parte de la estrategia operativa de Intervención Integral Contra la Minería Ilícita —EIMIL, de la Policía Nacional, de acuerdo con la Directiva DOT No 036 DIPON DICAR del 081119 Estrategia EIMIL, esto con el fin de prevenir la depredación al ambiente y la migración de especies.

11. Por favor responda detalladamente e informe cuáles son los indicadores de la EIMIL que muestran la evaluación de la depredación al ambiente y la migración de especies, es decir, en los productos estadísticos para el seguimiento operativo, cuál es el registro de la depredación al ambiente, la migración de especies y la protección del capital natural
12. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el procedimiento para presentar los formatos, informes, actas o registros de campo que se realizan para "diferenciar cada caso en particular" y para determinar si trata de alguno de los instrumentos mineros que permite la explotación de minerales, así como los instrumentos ambientales a que haya lugar" según fue establecido por el literal E sobre instrucciones de coordinación Directiva DOT No 036 DIPON DICAR del 081119 Estrategia EIMIL
13. Por favor responda detalladamente e informe cuáles son las medidas, procedimientos y herramientas implementados por la Policía Nacional para cumplir lo ordenado por la Ley 2250 de 2022, en su artículo 4 donde establece que "los mineros que radiquen la solicitud de formalización, estarán cubiertos por la Directiva Permanente 2014 expedida por el Ministerio de Defensa, en la cual se imparten "Instrucciones para la lucha contra la minería criminal y la aplicación del Decreto 2235 de 2012".

• **Cuestionario dirigido al Ejército Nacional**

1. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte del Ejército Nacional para reducir la presencia de Grupos Armados Organizados y Estructuras Criminales en las zonas y municipios donde se adelantan operaciones de minería Artesanal y a Pequeña Escala.
2. Por favor responda detalladamente e informe quienes son los encargados dentro del Ejército Nacional de Colombia de atender la Extracción Ilícita de Yacimientos Minerales.
3. Por favor responda detalladamente e informe si a la Dirección de Carabineros y la Brigada contra la Extracción Ilícita de Yacimientos Mineros (BRCMI) se les ha brindado algún tipo de capacitación respecto de formalización minera, enfoque diferencial y/o Minería Artesanal a Pequeña Escala, de acuerdo a los principios y enfoques de la Decisión CAN 774 de la CAN y suimplementación mediante Decreto 2235 de 2012.
4. Por favor responda detalladamente e informe cuáles son los protocolos de acción y los mecanismos de protección de derechos humanos y de la dignidad humana, que se ponen en práctica cuando se realizan operativos y capturas a mineros artesanales y a pequeña escala.
5. Por favor responda detalladamente e informe si conoce políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.
6. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el balance de operatividad y capturas por presunta minería ilegal se han realizado en el país por vigencias desde el 2020 al 2023 y delitos conexos.
7. Por favor responda detalladamente e informe respecto de las capturas realizadas en las vigencias anteriormente preguntadas, cuantas personas son mujeres, hombres y personas de la tercera edad y cuál es su condición económica.
8. Por favor responda detalladamente e informe cuál es el balance de capacidad operativa al distinguir operativos contra actividades de gran minería vs. Minería artesanal y a pequeña escala, y frente a cuál de las actividades es mayor la operatividad.
9. Por favor responda detalladamente e informe cuáles son los mecanismos de protección de derechos humanos y de la dignidad humana que se ponen en práctica cuando se realizan capturas a mineros artesanales y a pequeña escala.
10. Por favor responda detalladamente e informe cuales mecanismos y herramientas tiene la Policía Nacional a disposición de los municipios y comunidades para atender el fenómeno de minería sin título teniendo en cuenta un enfoque diferenciado de acuerdo a la proporcionalidad del daño ambiental.
11. Por favor responda detalladamente e informe cómo mide del Ejército Nacional en su operatividad el daño ambiental causado por la minería sin título.

• **Cuestionario dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. - ANLA**

1. Por favor responda detalladamente e informe cuántas licencias ambientales se han expedido para la explotación de minerales en los municipios del sur del Tolima, Choco y Antioquia.
2. Por favor responda detalladamente e informe cuántas solicitudes de licencia ambientales para las explotaciones de minerales, están en trámite en el sur del Tolima, Choco y Antioquia.
3. Por favor responda detalladamente e informe qué proyectos obras o actividades desarrolla relacionada con la minería sin título que se desarrolla en los municipios del sur del Tolima, Chochoy Antioquia.
4. Por favor responda detalladamente e informe qué políticas de prevención desarrolla esta autoridad para mitigar los daños de la minería ilegal en las zonas del sur del Tolima, Choco y Antioquia
5. Por favor responda detalladamente e informe qué Requisitos deben cumplir los mineros sin título para la obtención de una licencia ambiental para la explotación de minerales
6. Por favor responda detalladamente e Indique técnicamente el daño que puede ocasionar al medio ambiente una motobomba de menor presión como la utilizada por mineros informales en diferente parte del país.
7. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la participación actual de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en las acciones, planes, proyectos y programas de cooperación que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero.
8. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradicionalidad y la ancestralidad en los criterios de selección, priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros y apoyar los procesos de formalización dentro de los proyectos mineros en su jurisdicción.
9. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para que los procesos de control, formalización minera y conservación ambiental emprendidos por el Estado Colombiano se hagan teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradicionalidad de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridadalimentaria.
10. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad y aquellas que se llevan a cabo por personas o comunidades de manera tradicional en zonas mineras del país.
11. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para establecer mecanismos de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo a cabalidad las normas en la materia y disminuyendo los conflictos sociales, con participación y transparencia de las comunidades, neutralizando y mitigando los impactos generados por la minería.
12. Por favor responda detalladamente e informe actualmente desde su cartera qué programas, proyectos y actividades ha realizado esta cartera a favor los mineros artesanales y de pequeña escala del país



13. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la participación actual del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones, planes, proyectos y programas que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero.

- **Cuestionario a las Corporaciones Autónomas Regionales CORANTIOQUIA, CORTOLIMA, CODECHOCÓ.**

1. Por favor responda detalladamente e informe cuántas licencias ambientales se han expedido para la explotación de minerales en los municipios del sur del Tolima, Choco y Antioquia.
2. Por favor responda detalladamente e informe cuántas solicitudes de licencia ambientales para las explotaciones de minerales, están en trámite en el sur del Tolima, Choco y Antioquia.
3. Por favor responda detalladamente e informe qué proyectos obras o actividades desarrolla relacionada con la minería sin título que se desarrolla en los municipios del sur del Tolima, Choco y Antioquia.
4. Por favor responda detalladamente e informe qué políticas de prevención desarrolla esta autoridad para mitigar los daños de la minería ilegal en las zonas del sur del Tolima, Choco y Antioquia
5. Por favor responda detalladamente e informe qué Requisitos deben cumplir los mineros sin título para la obtención de una licencia ambiental para la explotación de minerales a pequeña escala y de manera artesanal.
6. Por favor responda detalladamente e Indique técnicamente el daño que puede ocasionar al medio ambiente una motobomba de menor presión como la utilizada por mineros informales en diferente parte del país.
7. Por favor responda detalladamente e informe cuales son las acciones, planes, proyectos y programas que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero en su entidad.
8. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer la tradición y la ancestralidad en los criterios de selección, priorización y atención de casos en los municipios con desarrollos mineros y apoyar los procesos de formalización dentro de los proyectos mineros en su jurisdicción.
9. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para que los procesos de control, formalización minera y conservación ambiental emprendidos por el Estado Colombiano se hagan teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradición de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.
10. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad y aquellas que se llevan a cabo por personas o comunidades de manera tradicional en zonas mineras del país.
11. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho para establecer mecanismos de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo a cabalidad las normas en la materia y disminuyendo los conflictos sociales, con participación y transparencia de las comunidades, neutralizando y mitigando los impactos generados por la minería.
12. Por favor responda detalladamente e informe cómo se han incluido las actividades de Minería Artesanal y a Pequeña Escala dentro de los Planes de Desarrollo Ambiental y los programas de planificación y manejo de cuencas hídricas.
13. Por favor responda detalladamente e informe actualmente desde su cartera qué programas, proyectos y actividades ha realizado esta cartera a favor los mineros artesanales y de pequeña escala del país

14. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la participación actual del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en las acciones, planes, proyectos y programas que contribuyan a la formalización minera, fomenten la responsabilidad social y ambiental, y promuevan el uso de métodos y tecnologías eficientes para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, así como para coadyuvar al desarrollo económico y la inclusión social de los colombianos con asentamiento en las zonas de desarrollo minero.
15. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realicen. Esto teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradición de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria.
16. Por favor responda detalladamente e informe cuáles han sido las acciones y esfuerzos por parte de su cartera para establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que puedan ser sujetos de un trato o diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.
17. Por favor responda detalladamente e informe cuál es la tipificación de los delitos relacionados con lo denominado por la CAN como “minería ilegal” en Colombia y qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal, administrativa y ambiental para sancionar a aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometan acciones delictivas o no comercialicen en el mercado legal.
18. Por favor responda detalladamente e informe qué acciones se han emprendido desde su despacho con el objetivo armonizar los criterios en materia penal y establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realizan.

#### IV.

##### Estudio, Discusión y Votación de Proyectos de Ley en Primer Debate

1. Proyecto de Ley No. 303 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 599 DE 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CICLISTAS”**

Autores: HRs. HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, NÉSTOR LEONARDO RICO RICO, GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS, CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE, ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA, LEONARDO DE JESÚS GALLEGO ARROYAVE, ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA, HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ, INGRID MARLÉN SOGAMOSO ALFONSO, JULIÁN PEINADO RAMÍREZ, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA, JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO.

Ponentes: HRs. **JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO (Coordinador Ponente) y HERNANDO GONZÁLEZ.**

Publicación: Gacetas PL 1528/2024, PPD 140/2025

Anunciado: 12 de marzo de 2025

2. Proyecto de Ley No. 357 de 2024 Cámara – 023 de 2023 Senado **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCESO AL CINE COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Autor: HS. EDWIN FABIÁN DÍAZ PLATA

Ponente: **HR. ALEJANDRO GARCÍA RÍOS**

Publicación: Gacetas PL 949/23, PPDS 430/24, PSDS 800/24, TDAS 1601/24, PPD C 156/25

Anunciado: 12 de marzo de 2025

3. Proyecto de Ley No. 116 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA AL MUNICIPIO DE LA MACARENA, DEPARTAMENTO DEL META, COMO PATRIMONIO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Autores: HRs. WILLIAM FERNEY ALJURE MARTÍNEZ, GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN, JOHN FREDY VALENCIA CAICEDO, JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS, CARLOS ARTURO VALLEJO BELTRÁN

Ponente: **HR. GERSON LISÍMACO MONTAÑO ARIZALA**

Publicación: Gacetas PL 1178/2024, PPD 211/2025

Anunciado: 12 de marzo de 2025

4. Proyecto de Ley No. 421 de 2024 Cámara **“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL E INMATERIAL LAS TRADICIONES PROPIAS DE LA SEMANA SANTA Y EL FESTIVAL DE MÚSICA RELIGIOSA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE LE RECONOCE COMO CIUDAD CON ALMA MUSICAL DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Autores: HR. LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL y HS. MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ.

Ponente: **HR. LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN.**

Publicación: Gacetas PL 1955/2024, PPD 240/2025

Anunciado: 12 de marzo de 2025

5. Proyecto de Ley No. 380 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN AL SAINETE FIESTERO ANTIOQUEÑO Y A LAS FIESTAS AFROANCESTRALES DE DANZA, MÚSICA Y SAINETE, DE LA VEREDA SAN ANDRÉS MUNICIPIO DE GIRAROTA ANTIOQUIA”**

Autores: HRs. PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA, CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN, GERMÁN JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, EDUARD GIOVANNY SARMIENTO HIDALGO, JAIRO REINALDO CALA SUÁREZ, LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO, DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ, MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA, SUSANA GÓMEZ CASTAÑO, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO, JUAN PABLO SALAZAR RIVERA, , HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ, JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO, CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO, DANIEL CARVALHO MEJÍA, Y LOS SENADORES DE LA REPÚBLICA ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ, OMAR DE JESÚS RETREPO CORREA, SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ, SANDRA RAMÍREZ LOBO.

Ponente: **HR. PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA**

Publicación: Gacetas PL 1830/2024, PPD 240/2025

Anunciado: 12 de marzo de 2025

6. Proyecto de Ley No. 396 de 2024 Cámara **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LAS TRADICIONES CULTURALES DE LOS MONTES DE MARÍA, SE DECLARA EL FESTIVAL MULTICULTURAL COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN, SE PROMUEVE LA ECONOMÍA REGIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – LEY MONTES DE MARÍA”**.

Autores: HRs. JULIANA ARAY FRANCO, LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS

Ponente: **HRs. CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO (Ponente Coordinador), GERSON LISIMACO MONTAÑO ARIZALA.**

Publicación: Gacetas PL 1923/2024, PPD 250/2025

Anunciado: 12 de marzo de 2025

V.

Lo que propongan los Honorables Representantes



**HERNANDO GONZÁLEZ**  
Presidente



**SUSANA GÓMEZ CASTAÑO**  
Vicepresidente



**RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN**  
Secretario General